



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **074** -2017-GRJ/GRI

Huancayo, **21** FEB 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 584-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de febrero de 2017, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 124-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y el Informe N° 124-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 16 de febrero de 2017 y la Carta N° 027-2017-AOMQ y el Informe N° 004-2017-AOMQ/OBRA-316526 de fecha 09 de febrero de 2017 del supervisor de obra, en referencia a la culminación de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Los Angeles Toterani, Categoría I-2, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Edificaciones Toterani, suscribieron el Contrato N° 320-2016-GRJ/ORAF, de fecha 23 de diciembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Los Angeles Toterani, Categoría I-2, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 245,295.94 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de treinta (30) días calendario;

Que, revisada la documentación obrante sobre la culminación de los trabajos de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Los Angeles Toterani, Categoría I-2, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo – Departamento de Junín en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas", se advierte:

Que, en el asiento N° 021 del cuaderno de obra de fecha 30 de enero de 2017, el residente de obra, anotó lo siguiente: "Se pintan las puertas con barniz como última partida y se realiza la limpieza final de obra, a la misma vez cabe mencionar todas las partidas ejecutadas (...). Se tiene ejecutado el cien por ciento (100%) de todas las partidas y se solicita la recepción de obra";

Que, de fecha 31 de enero de 2017, se suscribe el certificado de terminación de obra entre el residente y supervisor de obra, quienes señalaron expresamente que la obra se inició el 03 de enero de 2017 y culminó el 31 de enero de 2017, habiéndose terminado

G. R. I.	
REG. N°	01932893
EXP. N°	131317



Gerencia Regional de Infraestructura



al cien por ciento (100%). Asimismo, indicaron que se ha verificado la culminación de cada una de las partidas según el expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Carta N° 027-2017-AOMQ y el Informe N° 004-2017-AOMQ/OBRA – 316526 de fecha 09 de febrero de 2017, el supervisor de obra, concluye señalando que ha verificado la culminación de las partidas por parte del contratista, según el expediente técnico, razón por la cual solicita la designación del comité de recepción de obra;

Que, mediante la Carta N° 124-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y el Informe N° 124-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 16 de febrero de 2017, la coordinadora de obra, comunica que la obra se encuentra concluida al cien por ciento (100%), según lo informado por el supervisor de obra, por lo que recomienda se conforme el comité de recepción de obra;

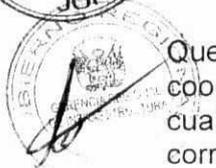
Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Reporte N° 584-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de febrero de 2017, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la culminación de los trabajos de ejecución de obra y solicita que se designe a la comisión de recepción, de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, para lo cual propone a los miembros que conformaría dicha comisión;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe."*

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor";

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinadora de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Los Ángeles Toterani, Categoría I-2, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo – Departamento Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas";





Gerencia Regional de Infraestructura



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

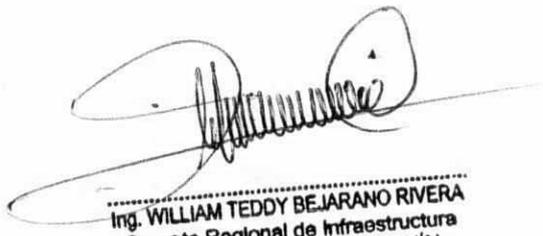
ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Los Angeles Toterani, Categoría I-2, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo – Departamento Junín – en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Comunidades Indígenas", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **Arq. MAGDALENA FERIL YAURI**
Coordinadora de Obra
- SECRETARIO** : **Dr. FERNANDO POLANCO HINOSTROZA**
Director Ejecutivo de la Red de Salud de Chanchamayo
- ASESOR** : **Arq. ANDY OMAR MITMA QUILLATUPA**
Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de ser el caso. El comité de recepción, sujeta sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y normas internas de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 21 FEB 2017


Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL

